



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 235

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2020, LA ENTRADA EN VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1.591 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

Asunción, 30 de marzo de 2020

VISTO: El Memorándum DGCI N° 0092 de fecha 27 de marzo de 2020, de la Dirección General de Comercio Interior, remitida a la Subsecretaría de Estado de Comercio y Servicios, en el cual solicita la emisión de la Resolución que establezca plazos adicionales para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410/17 y abrogar la Resolución N° 1591/19; y

CONSIDERANDO: La Ley N° 904/1963 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”, y sus modificaciones y ampliaciones, Ley N° 2.961/06 y Ley N° 5.289/14.

El Decreto N° 6.832/2017 “Por el cual se crea el Registro de Importadores de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, El registro de Importadores de partes de Aparatos Telefónicos celulares móviles y el Registro de Importadores de Placas Madres (Placas electrónicas o placas base) solas (que no se encuentren integradas a los aparatos telefónicos celulares móviles terminados)”, establece en su Art. 13. “Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar el presente Decreto”.

La Resolución N° 410/2017 “Que reglamenta el Decreto N° 6.832 de fecha 28 de Febrero de 2017, referente al Trámite Institucional para el Registro de Importadores, Licencia Previa Automática y No Automática, y Certificación Obligatoria de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, Partes de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, y Placas Madres (Placas Electrónicas o Placas Base) Solas (Que no se Encuentren Integradas a los Aparatos Telefónicos Celulares Móviles Terminados).”

La Resolución N° 1.591/2019 “Por la cual se prorroga hasta el 31 de marzo de 2020, la entrada en vigencia para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del artículo 5° y el inciso 4 del artículo 7° de la Resolución N° 410 de fecha 10 de abril de 2017, y se deroga parcialmente la Resolución N° 1.103 de fecha 20 de setiembre de 2019.”

ES COPIA
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría de Estado de Comercio y Servicios
Abog. Miguel Ángel Salcedo
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 235.-

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2020, LA ENTRADA EN VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1.591 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

-2-

Que, conforme la Resolución N° 1103/2019, se llevó a cabo en el Ministerio de Industria y Comercio, las reuniones de la Comisión Técnica de Trabajo Interinstitucional de Importación de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles, la cual se encuentra conformada por el Ministerio de Industria y Comercio, Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), los Representantes de las Marcas con productos homologados ante CONATEL, el Centro de Despachantes del Paraguay (CDAP), Grupo Empresarial de Trabajo del Paraguay (FEDECAMARAS), Cámaras de Importadores de Electrónica y Electrodomésticos del Paraguaya (CIEEP) y el Centro de Importadores del Paraguay (CIP), dentro de la cual se discutieron posibles acciones y borradores de esquemas adaptados al dinamismo de la comercialización de los productos afectados por el Decreto N° 6.832/17, los cuales requieren de plazos adicionales para su consenso y procesos administrativos hasta su correspondiente promulgación.

Que, tras la revisión efectuada desde la Dirección General de Asuntos Legales dicha dependencia emitió el Dictamen Jurídico N° 135 de fecha 30 de marzo de 2020, no encontrando objeciones a la prórroga y consiguiente modificación del plazo establecido.

Que, el Ministro de Industria y Comercio es el Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada al Ministerio y en tal carácter le compete la alta dirección del mismo, conforme lo establece el Artículo 1°, inciso "B" del Decreto N° 2.348/199 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/1963 y se deroga el Decreto N° 902/1973."

POR TANTO, en el ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta el próximo 30 de setiembre de 2020, la vigencia para el cumplimiento de los incisos 8 y 9 del Artículo 5°, y del inciso 4 del Artículo 7° de la Resolución N° 410 del 10 de abril de 2017.

ES COPIA DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Abog. Miguel Ángel Gaisedo
Secretaría General



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 235.-

POR LA CUAL SE PRORROGA HASTA EL 30 DE SETIEMBRE DE 2020, LA ENTRADA EN VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 5° Y EL INCISO 4 DEL ARTÍCULO 7° DE LA RESOLUCIÓN N° 410 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2017, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN N° 1.591 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019.

-3-

- Artículo 2°.** Continuar con los trabajos necesarios iniciados por la Comisión Técnica de Trabajo Interinstitucional de Importación de Aparatos Telefónicos Celulares Móviles a fin de encontrar un esquema adaptado al dinamismo de la comercialización de los productos afectados por el Decreto N° 6832/17.
- Artículo 3°.** Abrogar la Resolución N° 1591 de fecha 27 de diciembre de 2019.
- Artículo 4°.** Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar



Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

LIZ ROSSANA CRAMER CAMPOS
Ministra

LRCC/MAS/mm